



"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la
inmortalidad del General Manuel Belgrano"

GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

MENDOZA, 27 ENE 2020

RESOLUCIÓN N° 027

VISTO, el **EX-2019-06687604-GDEMZA-SAYOT** en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "ALTA MONTAÑA ETAPA I LAAT ET ÁLVAREZ CONDARCO - ET RÍO BLANCO" a ubicarse en el Departamento de Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza, propuesto por EDEMSA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 9.206, es responsabilidad de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial la protección Ambiental del territorio de la provincia de Mendoza como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 5.961 y ampliatorias, de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, a los fines de resguardar el equilibrio ecológico del desarrollo sustentable.

Que, el Título V de la Ley N° 5.961, establece la realización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de aquellos proyectos o acciones cuyas consecuencias o efectos pueden causar modificaciones a las condiciones del equilibrio ecológico del Ambiente. Dicha normativa fue reglamentada mediante el Decreto N° 2109/1994.

Que, el Artículo 1° del Decreto N° 809/2013, que sustituye el texto del Artículo 5° de su similar N° 2109/1994, establece que se deberá comprender la identificación y valoración sobre los aspectos ambientales y los territoriales, para cada alternativa examinada.

Que, en orden 02 se encuentran la MGIA y sus Anexos elaborados por la consultora ambiental Knight Piésold Argentina Consultores S.A., en orden 06 se encuentra el comprobante del pago de aforo y en orden 07 se encuentra el informe de inspección inicial.

Que, en orden 08 consta el Informe Preliminar del Estudio Ambiental elaborado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, el cual contiene el análisis de la documentación presentada y la indicación de dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por lo expuesto, en virtud de lo dispuesto mediante Ley N° 9.206, Ley N° 5.961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/1994 y modificatorio Decreto N° 809/2013, Resolución N° 283/2018-SAYOT y lo dictaminado por Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial;

EL
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:

Artículo 1°: Autorícese el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado "ALTA MONTAÑA ETAPA I LAAT ET ÁLVAREZ CONDARCO - ET RÍO BLANCO" a ubicarse en el Departamento de Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza, propuesto por EDEMSA, todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26° y 27°, sucesivos y





concordantes del Título V de la Ley N° 5.961 y modificatorias y Decreto N° 2109/1994.

Artículo 2°: Designese a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°: Designese a la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo) Facultad de Ingeniería, para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, el que deberá ser emitido en el plazo de DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

El Dictamen Técnico deberá contener un análisis científico técnico de todas las materias y conocimientos involucrados en el proyecto, debiendo la conclusión ser la consecuencia de una reflexión interdisciplinaria. Deberá tener dentro del equipo, profesionales con perfil idóneo en este tipo de proyectos desde una perspectiva ambiental y constatar mediante material fotográfico la visita al sitio.

Artículo 4°: Establézcase un monto de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) según lo dispuesto mediante Resolución N° 283/2018-SAYOT, en concepto de honorarios por Consultoría para Dictamen Técnico en el trámite de Manifestación General de Impacto Ambiental. El proponente deberá abonar este importe a la Asociación Cooperadora Facultad de Ingeniería, contra la entrega del respectivo dictamen técnico, documentación que deberá ser luego girada por el proponente a la Unidad de Evaluaciones Ambientales en un plazo no mayor a VEINTE (20) días, contados a partir de la presentación del estudio ambiental a la institución académica, vencido ese plazo se paralizará el procedimiento en curso.

Artículo 5°: Designese a los siguientes organismos como responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia, los que deberán ser emitidos en el plazo de DIEZ (10) días, contados desde la recepción de la documentación técnica correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/1994:

- 1) Municipalidad de Luján de Cuyo
- 2) Dirección de Recursos Naturales Renovables
- 3) Dirección Nacional de Vialidad
- 4) Dirección Provincial de Vialidad
- 5) Ente Provincial Regulador Eléctrico
- 6) Dirección de Hidráulica
- 7) Departamento General de Irrigación
- 8) Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial

Artículo 6°: El proponente deberá presentar ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales, UNA (1) copia completa de la Manifestación General de Impacto Ambiental con sus correspondientes planos, firmados por profesional responsable en formato digital, a efectos de solicitar el Dictamen Técnico. En caso de que el Dictamen Técnico haya sido emitido con observaciones, el proponente deberá presentar las observaciones salvadas.





"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la
inmortalidad del General Manuel Belgrano"

GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

- 3 -

RESOLUCIÓN N° 027

Artículo 7°: La Unidad de Evaluación Ambientales notificará la presente Resolución, acompañada de un juego de la Manifestación General de Impacto Ambiental a la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo) Facultad de Ingeniería para la realización del Dictamen Técnico.

Artículo 8°: Una vez presentado el Dictamen Técnico, la Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente Resolución, acompañada de una copia del Dictamen Técnico y de un juego de la Manifestación General de Impacto Ambiental, a los organismos sectoriales señalados en el Artículo 5°, a fin de que emitan sus respectivos dictámenes.

Artículo 9°: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Secretaría
General

D. Administración

Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Resolución firma ológrafa

Número:

Mendoza,

Referencia: Res. N° 027/2020-SAYOT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.